



Usr: susana  
Rep: rptPoliza

**Municipio de San Francisco de los Romo**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Póliza: C02476 Del 25/07/2022



Fecha y hora de Impresión | 27/jul./2022 09:13 a. m.  
Página | 1

Concepto: FISM 2022 ANTICIPO OBRA FISMDF 023/2022 REHABILITACION DE PAVIMENTACION EN CALLE VIÑEDOS CALIFORNIA ENTRE LA AVENIDA CONSTITUCION Y CALLE VIÑEDOS SAN MARCOS

Beneficiario: **AZAEEL JARIB CORDOVA HUERTA**

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	1134-003-003	AZAEEL JARIB CORDOVA HUERTA	\$740,007.42		FISM 2022 ANTICIPO OBRA FISMDF 023/2022
0002	1112-003-002	Bancomer Cta. 011793039-9 FISM		\$740,007.42	FISM 2022 ANTICIPO OBRA FISMDF 023/2022
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>740,007.42</u>	<u>740,007.42</u>	

**MUNICIPIO DE**  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
-- ~~2021~~ 2022  
**OPERADO**  
**OBRA INFRA ESTRUCTURA**  
**SOCIAL MUNICIPAL**



Fecha y hora de consulta

25/07/2022 8:48:04 AM

Contrato

00796395

Nombre del Cliente

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO

BBVA Net Cash - Pagos Interbancarios

## Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación.

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

OPERADO  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL  
Poder: 100%

## Datos del firmante

Usuario: ADMIN1

## Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: ANT OBRA 023 22

Importe de la operación: 740,007.42 MXP

Cuenta de retiro: 0117930399

Cuenta de depósito: 072010008168421428

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: MUNICIPIO DE SAN FRA  
NCISCO DE LOS ROMOTitular de la cuenta: AZAEL JARIB CORDOVA  
HUERTA

Nombre banco destino: BANORTE

Fecha de creación: 25/07/2022

Fecha de aplicación: 25/07/2022

Concepto de pago: ANTICIPO OBRA FISMDF  
023/2022

Referencia numérica: 250722

Instrumento de seguridad: ASD 6550927880

Hora de captura en el canal: 08:47:56

## Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000744403

Clave de rastreo: 002601002207250000744403

Folio de firma: 0073527047

Folio único: 1401202207250847560073527053

## Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Operado

## Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN1	--- %	25/07/2022
FIRMO	ADMIN1	100 %	25/07/2022

RFC emisor: COHA811227BMO  
Nombre emisor: AZAEL JARIB CORDOVA HUERTA  
Folio: 277-1  
RFC receptor: MSF920130TQ9  
Nombre receptor: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO  
Uso CFDI: Por definir

Folio fiscal: E1A75EF6-6292-4C43-A431-4BD97C307705  
No. de serie del CSD: 00001000000504903550  
Código postal, fecha y hora de emisión: 20266 2022-07-27 12:40:33  
Efecto de comprobante: Pago  
Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
84111506		1	ACT		0	0			
Descripción	Pago								

Moneda: Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda  
Subtotal Total \$ 0.00 \$ 0.00

Información del pago

Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)  
Fecha de pago: 2022-07-25 12:00:00  
Moneda de pago: Peso Mexicano  
Monto: 740007.43

Documento relacionado

Id documento: 81329D60-BFA9-428F-B47C-838DA1D6272B  
Folio: 277  
Número parcialidad: 1  
Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano  
Método de pago del documento relacionado: Pago en parcialidades o diferido  
Importe de saldo anterior: 1467256.10  
Importe pagado: 740007.43  
Importe de saldo insoluto: 727248.67

Sello digital del CFDI:

IE1+UKpCu1ZCENOPwDowXbE2plrPxBf0vcDJEfn/X20+Z+jPlcuq4s3PaW0H3CCwRonH0mlabr5gUnekpi42vtmbW92YF/x4zLDWfEJ+UGbTEsoFIRUfrwIEQaX0MU8B8F/zjQKyQ6q565kic/xRoWf+NraKJpavS5EsY+yJ6d7sMsrRzoyO4UbLausTzMj3IR9UB64AH+p+qjat21vrBd42Wu90b/+97eEANfIEYISTIB+niT3xUGDwLYe1yWii9EjLJx44G4r3HLTB/NNpCBRvSLhb1gjh5qZ5TfLcd9g+r8XWrPS1FC4c4pYyFPsnBevblgSXhRwnekR3XXrLw==

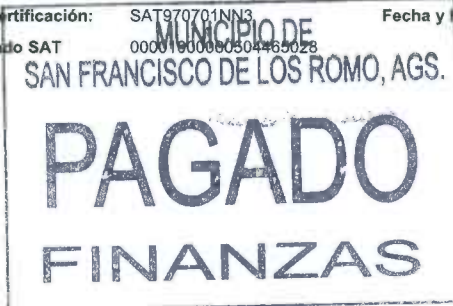
Sello digital del SAT:

L84uLjhlTmwwlpLkZolHhR7j1PaaNxUvekg14drM8YSE1rNG5Jl2KPx81T0we5/MVO+0FF6Ahlut1pXF4tGcOIMnyNGXQXBnXX54THlbyF5UUuITDsYO+MThfjjo5DDQhKh2/o1igx/0Y3fOR6leyFij9NM7POAZBcST8QnyvLH8sZG8y2CEVDu625T3h3qmkVLeelsj1iGF04mqKJCody8BFAhA6+nK86z8xmUcjGblFDxLdd+KvmUWCRHMU5hMKV2Z8tVdRWLPe4aqfQ5QXFWXJesYSNqTW6oD71/8ZPYVtZIKKkw5PHj9dr8jsjsiCHLA+UOQRtfr/J8prA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|E1A75EF6-6292-4C43-A431-4BD97C307705|2022-07-27T12:43:14|SAT970701NN3||IE1+UKpCu1ZCENOPwDowXbE2plrPxBf0vcDJEfn/X20+Z+jPlcuq4s3PaW0H3CCwRonH0mlabr5gUnekpi42vtmbW92YF/x4zLDWfEJ+UGbTEsoFIRUfrwIEQaX0MU8B8F/zjQKyQ6q565kic/xRoWf+NraKJpavS5EsY+yJ6d7sMsrRzoyO4UbLausTzMj3IR9UB64AH+p+qjat21vrBd42Wu90b/+97eEANfIEYISTIB+niT3xUGDwLYe1yWii9EjLJx44G4r3HLTB/NNpCBRvSLhb1gjh5qZ5TfLcd9g+r8XWrPS1FC4c4pYyFPsnBevblgSXhRwnekR3XXrLw==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2022-07-27 12:43:14  
No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028





MetodoDePagoDR="PPD" NumParcialidad="1" ImpSaldoAnt="1467256.10"  
ImpPagado="740007.43"  
ImpSaldoInsoluto="727248.67"></pago10:DoctoRelacionado></pago10:Pago></pago10:Pagos  
><tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"  
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital  
http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11  
.xsd" Version="1.1" UUID="E1A75EF6-6292-4C43-A431-4BD97C307705"  
FechaTimbrado="2022-07-27T12:43:14" RfcProvCertif="SAT970701NN3"  
SelloCFD="lE1+UKpcu1ZCENOPwDowXbE2pIrPxBF0vcDjEFn/X20+Z+jPlcuq4s3Paw0H3CCwR0nH0m1ab  
r5gUnekpi42vtmbW92YF/x4zLDWfEJ+UGbTEsoFiRUfrwiEQaX0MUsB8F/zjQKyQ6q565k1c/xRowf+NrAk  
JpavS5EsY+jY6d7sMsgRzoy04UbLausTzMj3lR9UB64AH+p+qjat21vrBd42Wu90b/+97eEANfIEYISTiB  
+nlt3xUGDwLYe1yWli9EjLJx44G4r3HLTB/NNpCBRvSLhb1gjh5qZ5TfLCd9g+r8XWrPS1FC4c4pYyFPSnB  
evblgSXhRwnekR3XXrLw==" NoCertificadoSAT="00001000000504465028"  
SelloSAT="L84uLjhITmvwuIpLkZoIHhR7j1PaaNxUvekG14drm8YSE1rNG5Jl2KPx81T0we5/MV0+0FF6A  
hIut1pXF4tGcOIMnyNGXQXBnXX54THlbyF5UuuITDsYO+MThftjo5DDQhKh2/o1igx/0Y3FOR6IeyFiJ9N  
M7POAZBcST8QnyvLH8sZG8y2CEVDu625T3h3qmkVLee1sj1iGF04mqKJCoddy8BFAhA6+nK86z8xmUcjGbI  
FDxLdd+KvmUwCRHMU5hMKV2Z8tVdRWLPe4aqfQ5QXFWXJesYSNqTW6oD71/8ZPYvtZIKKkw5PHj9dr8jsj  
sICHLA+UOQRtFv/J8prA==" /></cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

-- 2022

OPERADO  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL

2  
  






**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN  
DE LA OBRA PÚBLICA  
No. FISMDF 023/2022**

Contrato para la ejecución de obra pública en base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes**, representado en este acto por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la **Lic. María Edith Rosales Luna** en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la **C. P. Martha Alicia González Martínez** Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y por otra parte al **C. I.C. Azael Jarib Córdoba Huerta**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

I. Manifiesta "**El Municipio**" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5 Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de

No. de contrato  
**FISMDF 023/2022**

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 1 de 17

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA



conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

- I.6 Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- I.7 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la **Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista** del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con **R.F.C. MSF-920130-TQ9**
- I.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato la **Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo**, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización **277-U** de fecha **09 de junio del 2022** bajo la siguiente estructura como lo dispone el **Artículo 21** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, en adelante **LOPSREAM**, y su **Reglamento**, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022**

Programa: **SF PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES**

Sub-programa: **01 CONCRETO**

No. de Obra: **FISMDF 023/2022**

Obra: **REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION EN CALLE VIÑEDOS CALIFORNIA ENTRE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN Y CALLE VIÑEDOS SAN MARCOS**

Localidad: **EX VIÑEDOS GUADALUPE**

- I.9 Que para los fines fiscales su nombre es **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**, y que tiene establecido su domicilio en **FRANCISCO ROMO JIMENEZ No. 102 FRACC. SAN JOSÉ DE BUENAVISTA, C.P. 20300, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**.
- I.10 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por "El Municipio", de acuerdo a lo estipulado en los **Artículos 25 y 43** de la **LOPSREAM**, una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la **IRE-002-22 Paq.09** con fecha de fallo y adjudicación **11 de julio del 2022**.
- I.11 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el **artículo 56** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

II.- "El Contratista" declara:

- II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva No. \_\_\_ de fecha \_\_, otorgada ante la fe del notario público No. \_\_, de la ciudad de **Aguascalientes**, así mismo el \_\_, acredita su personalidad como Representante

No. de contrato  
FISMDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022" -- 2022

Página 2 de 17

**OPERADO**  
**OBRA INFRA ESTRUCTURA**  
**SOCIAL MUNICIPAL DE**  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**



Legal de la sociedad, otorgada ante la fe del notario público No. \_\_, manifestando bajo protesta que sus facultades no han sido revocadas o restringidas.

- II.2 Que su registro en la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción** es él \_\_ en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** con el No. **Y4532792100**, en el **INFONAVIT** con el No. **Y4532792100**, en la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con el No. **COHA811227BMO** Y que está dado de alta en el Padrón de Contratistas del Estado de Aguascalientes con el No. **437**
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.
- II.4 "El Contratista", señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en la **Calle Aurora Boreal No. 426, Fracc. Vista del Sol, C.P.20266, Aguascalientes**, con teléfono(s) **449 286 12 17**.
- II.5 Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** publicada el 08 de julio del 2019 y el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** vigente, así como las disposiciones que se establecen en la **Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes**, **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**, **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes**, **Código Municipal de San Francisco de los Romo**, y demás aplicables así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigentes, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ó de la **Secretaría de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc., y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.
- II.6 "El Contratista" declara que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

**C l á u s u l a s**

Primera

**Objeto del Contrato.**- "El Municipio", contrata a "El Contratista", la siguiente obra: **FIS MDF 023/2022 - REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION EN CALLE VIÑEDOS CALIFORNIA ENTRE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN Y CALLE VIÑEDOS SAN MARCOS EN EX VIÑEDOS GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**; de acuerdo a especificaciones, conceptos y precios de obra de los catálogos anexos, que conoce cada uno de ellos y se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el inciso II.5 de la segunda declaración de este Contrato, así como las Normas de Construcción de Obra Pública vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

No. de contrato  
**FIS MDF 023/2022**

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022 - 2022"

**MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
**OPERADO  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL**



Segunda

**Monto del Contrato.**- El monto del presente Contrato es de \$1,275,874.87 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.), más \$204,139.98 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un monto total de \$1,480,014.85 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CATORCE PESOS 85/100 M.N.) importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "El Contratista", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "El Municipio". El monto del presente Contrato a Costo Directo es por la cantidad de \$923,015.99 (NOVECIENTOS VEINTI TRES MIL QUINCE PESOS 99/100 M.N.).

Tercera

**Plazo de ejecución de los trabajos.**- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, o el día siguiente calendario a la firma del presente instrumento contando "El Contratista" con un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario para concluir los trabajos encomendados de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, física y financiera, será la vigencia del presente instrumento. En cualquiera de las circunstancias enunciadas, dicha fecha se considerará, para efectos de este Contrato y sus anexos, como la fecha oficial de inicio de los trabajos.

Cuarta

**Programa definitivo de ejecución de los trabajos.**- "El Contratista" se obliga a entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del presente Contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismo que conciliará con "El Municipio"; dicho programa invariablemente deberá estar de acuerdo al programa entregado por "El Contratista" en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (PERT o CPM) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por "El Municipio", será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

En el caso que "El Contratista" no presente dicho documento en el plazo establecido, "El Municipio" lo elaborará y le aplicará cargos a aquél por un monto equivalente a 50 (Cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

Quinta

**Disponibilidad del inmueble.**- "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de "El Municipio" a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

Sexta

**La Bitácora de Obra.**- Será el documento de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre "El Municipio" y "El Contratista", las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas y que funcionará en los términos que establecen los Artículos 150, 151, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 176 y 185 del Reglamento de la LOPSREAM y demás relativos.

Séptima

**Anticipo.**- Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "El Municipio" otorgará a "El Contratista", a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el 50% del monto total

No. de contrato  
FISMDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022" -- 2022

Página 4 de 17

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS RIOS  
OPERADO  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL



del presente Contrato, para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, la compra y producción de los materiales, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de **\$740,007.42 (SETECIENTOS CUARENTA MIL SIETE PESOS 42/100 M.N.)** cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso que "El Contratista" decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de "El Municipio" en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de "El Municipio", y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente al porcentaje recibido a cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final (Excepto si es estimación por ajuste de precios) o bien en el último mes del programa.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la **Cláusula Novena de este Contrato**, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en el plazo y términos que establece la **LOPSREAM**, en su **Artículo 55 fracción IV**, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el **Artículo 134 fracciones VI y VIII del Reglamento de la LOPSREAM**.

Octava

**Forma de pago.**- Las partes convienen que el pago de las obras del presente Contrato se realice mediante pagos parciales a cuenta del volumen y precios unitarios convenidos, mismos que estarán sujetos al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán **15 (Quince) días naturales**, y serán presentadas por "El Contratista", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los **4 (Cuatro) días calendario** siguientes a la fecha de corte que fije "El Municipio", ajustándose en todo a lo indicado en el **Artículo 60 de la LOPSREAM** y el **Artículo 165 del Reglamento de la LOPSREAM**, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, "El Contratista" acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** de "El Municipio" ó por medios electrónico que "El Contratista" hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de **20 (Veinte) días naturales** contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que "El Municipio" inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Quando "El Contratista" no presentará las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, "El Municipio" las podrá elaborar unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a pagar las cantidades.

No. de contrato  
FISDMDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 5 de 17

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS RIOS  
2022  
**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL



precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificará éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá **2 (Dos) días hábiles** para presentar su factura para trámite.

Con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 30 (Treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando el residente de supervisión de "El Municipio" así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella.

Para la entrega de la estimación finiquito (excepto por ajuste de precios) "El Contratista" cuenta con **10 (Diez) días naturales** a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, "El Municipio" procederá a elaborarlo de manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de **dos días hábiles** contados a partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura.

En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" se dará por enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes.

Novena

**Garantías.-** "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la LOPSREAM, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Pólizas de Garantía que deberá exhibir a "El Municipio" dentro de los **10 (Diez) días naturales** siguientes a la fecha en que "El Contratista" fue notificado de la adjudicación del presente Contrato, ó en el caso de la Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega – Recepción financiera ó a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Para la cancelación de las Garantías que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de "El Municipio", la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de "El Municipio" en dicho sentido.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato "El Contratista" podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el **Artículo 53 y 72** segundo párrafo de la LOPSREAM.

Décima

**Garantía para el Anticipo.-** "El Contratista" entrega a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, Una fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la totalidad del monto concedido como anticipo, deberá ser presentada previamente a la entrega de éste dentro de los **10 (diez) días calendario** siguientes a la fecha de notificación del fallo y que "El Contratista" reciba copia del presente Contrato, la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes como lo dispone el **Artículo 53** de la LOPSREAM.

Para el caso de que se le entregue a "El Contratista" un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Póliza de Garantía a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada

No. de contrato  
FISMDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 6 de 17

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO  
2022  
**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL



previamente a la entrega de éste, dentro de los **10 (Diez) días naturales** contados a partir de que "El Contratista" reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.

La(s) Póliza(s) de Garantía otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo(s) correspondiente(s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente ó sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato.

La(s) garantía(s) otorgada(s) por este concepto, subsistirá(n) hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

Décima  
Primera

**Garantía de Cumplimiento.** - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" entrega en este acto una Fianza expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada por el **10% (diez por ciento), del importe del Contrato**, a favor de **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el **Artículo 53** de la **LOPSREAM**.

Esta Garantía estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de "El Municipio" de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: **a)** para el caso de "El Contratista" se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; **b)** aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y **c)** durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, "El Contratista" deberá entregar Póliza de Garantía de Cumplimiento a favor de **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, por el **10% (Diez Por Ciento)** del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los **10 (Diez) días naturales** siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de "El Municipio".

Décima  
Segunda

**Garantía de Calidad (o de vicios ocultos).** - Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder a "El Municipio" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos a más tardar a la firma del acta de entrega – recepción financiera de los trabajos, y a favor de **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, y para garantizar durante un plazo de **12 (Doce) Meses** posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el **10% (Diez Por Ciento)** del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que "El Contratista" no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Garantía referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir "El Contratista" durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

Esta Garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

No. de contrato  
FISMDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 7 de 17

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA



Con fundamento en lo previsto por el **Artículo 72** de la **LOPSREAM**, quedarán a salvo los derechos de "El **Municipio**" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

Décima  
Tercera

**Ajuste de costos.**- Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "El **Contratista**" se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicará un **ajuste de costo ó escalatoria**, conforme al programa de ejecución pactado o en caso de existir atraso **NO IMPUTABLE** a "El **Contratista**" se tomará del programa vigente autorizado por "El **Municipio**".

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el **Banco de México**, o la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, "El **Municipio**" mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de "El **Contratista**", el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de **30 (Treinta) días calendario** siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite, **transcurrido dicho plazo, precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.**

Para los incrementos promovidos por "El **Contratista**", éste deberá presentarlos a "El **Municipio**" en un plazo que no exceda a **treinta días calendario** después de la fecha de publicación de los relativos de costos aplicables al ajuste del periodo que solicite, debiéndose acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, estipulada en el **Artículo 64 Fracción VII** de la **LOPSREAM** y **Artículos 188, 189 y 190** del **Reglamento de la LOPSREAM**. Transcurrido dicho plazo precluye para el "El **Contratista**" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Por su parte "El **Municipio**" dentro de los **treinta días calendario** siguiente con base en la solicitud y documentación entregada por "El **Contratista**" resolverá sobre la procedencia de la petición, y en su caso, dentro del mismo plazo gestionará ante la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** de "El **Municipio**", el pago correspondiente.

Para cualquier ajuste de costos, el procedimiento deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto por los **Artículos 63 y 64** de la **LOPSREAM**, y **Artículos 188, 189 y 190** del **Reglamento de la LOPSREAM**.

Para el caso de decrementos, la revisión será promovida por "El **Municipio**" dentro de los plazos antes señalados.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato o en caso de existir atraso no imputable a "El **Contratista**", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos y de la variación de la tasa interés, la fecha de origen de los precios será el de la junta de aclaraciones.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El **Contratista**", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

No. de contrato  
FISDMF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 8 de 17

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS RÍOS

2022

**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL

SOCIAL MUNICIPAL



"El Contratista" contará con un plazo máximo de cinco días calendario posteriores a la terminación real de la obra asentada en Bitácora, para presentar a "El Municipio", la solicitud y el estudio respectivo para el ajuste de costos del último periodo mensual programado; con base en los relativos de insumos últimos vigentes; a más tardar dentro de los cinco días calendario siguientes el "El Municipio" resolverá por escrito el ajuste respectivo, a fin de que se incluya en el finiquito correspondiente. Una vez concluido el plazo establecido en este párrafo para este proceso, precluye el derecho de "El Contratista" para hacer exigible el cobro inherente a dicha solicitud.

Décima  
Cuarta

**Deducciones.-** "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

El **0.1 % (cero punto uno por ciento)** de retención del importe de cada estimación para los **Colegios de Profesionistas a que corresponda** de acuerdo al **Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.**

El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** de retención del importe de cada estimación por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al **Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.**

El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al **Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM**

El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** de retención del importe de cada estimación por concepto de **Vigilancia de la Contraloría** acuerdo al **Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM**, así como lo establecido en el **Artículo 33 de La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el ejercicio fiscal del Año 2022.**

Décima  
Quinta

**Convenios de ampliación.-** "El Municipio" podrá, dentro del techo financiero autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el **25% (Veinticinco Por Ciento)** del monto pactado originalmente en el presente Contrato, y no implique variaciones substanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo, cuya prórroga podrá exceder del ejercicio fiscal de que se trate; ambos podrán formalizarse de manera conjunta o separada, independientemente del porcentaje de cada supuesto.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el párrafo anterior, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes, en los cuales se consideren las nuevas condiciones, en los términos de los Artículos 17 y 21 de esta Ley. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del Sujeto de la Ley.

Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

En caso de requerirse el convenio señalado en el párrafo segundo, se informará del mismo al Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

En caso de convenios adicionales en cuanto al plazo, se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo entre las partes por el plazo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión.

No. de contrato  
FIS MDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 9 de 17

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO  
2022  
**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL



"El Contratista", por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por "El Municipio", al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la Bitácora la orden de ejecución.

Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante "El Municipio" oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros **7 (Siete) días calendario** siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El Municipio" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de **10 (Diez) días calendario** siguiente a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender, en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificadorio, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 65** de la **LOPSREAM**, y el primer párrafo de la presente cláusula.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El Municipio" pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

Décima  
Sexta

**Obra adicional y trabajos extraordinarios.**- Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a "El Contratista" por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, y se procederá de la siguiente forma:

I.- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Municipio" ordenará a "El Contratista" su ejecución y este estará obligado a realizarlos conforme a dichos precios;

II.- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

III.- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en las fracciones I y II que preceden, "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio", posterior a una conciliación en descripción, volumen y tiempo con el residente de supervisión de "El Municipio" y dentro de un plazo que no excederá de **cinco días calendario** contados a partir de la fecha de dicho requerimiento en la Bitácora de obra, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el Contrato, "El Municipio" resolverá a "El Contratista" en un plazo no mayor de **diez días naturales** contados a partir de la fecha de entrega al residente de supervisión, lo cual deberá registrarse en la Bitácora de obra. En caso de discrepancia por parte de "El Contratista" del precio autorizado, solicitará, por una sola ocasión, reconsideración, siempre y cuando se aporten los elementos adicionales y suficientes, ingresando de nueva cuenta los precios extraordinarios mediante la Bitácora de obra. En caso de acuerdo, "El Contratista" ejecutará los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios. En el caso de que "El Contratista" no presente los precios unitarios extraordinarios solicitados en el plazo indicado en el párrafo anterior, deberá realizar los trabajos extraordinarios

No. de contrato  
FISMDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 10 de 17

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS RÍOS  
2022  
**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL



con el precio que indique "El Municipio". Si es el caso que el "El Municipio" no responde dentro del plazo señalado pagará gastos financieros por cada precio unitario desfasado según el Artículo 61 de la LOPSREAM, el monto que se considerará para la reclamación de este derecho será el que finalmente quede autorizado después de una posible negociación del precio; y

IV.- En el caso de que "El Municipio" y "El Contratista" no lleguen a un acuerdo en la forma establecida en las fracciones I, II y III anteriores, respecto a los citados precios, "El Municipio", ordenará la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo personal y demás elementos, que intervendrán en estos trabajos. En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista". Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquellas, los planes y programas de ejecución respectivos. En este caso de trabajos extraordinarios "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio", para formular los documentos de pago y de común acuerdo con "El Contratista" podrá modificarse el factor de sobre costo sin exceder el considerado en la propuesta original, conservando el factor asignado a la utilidad. En todos los casos citados, "El Municipio" dará por escrito a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente.

Décima  
Séptima

**Incumplimiento en los Pagos de estimaciones y de Ajuste de costos.**- De acuerdo al Artículo 61 de la LOPSREAM y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de Ajustes de Costos, "El Municipio", a solicitud de "El Contratista" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

En el caso de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista" este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Décima  
Octava

**Recepción de los trabajos.**- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Artículo 71 de la LOPSREAM y en específico los Artículos 185 y 186 del Reglamento de la LOPSREAM. "El Municipio" recibirá las obras de este Contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de las obras, es el siguiente:

a) Una vez concluidos los trabajos, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendarios siguientes. Al finalizar la verificación, "El Municipio" entregará a "El Contratista", vía Bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, "El Municipio" recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega - recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que "El Municipio" hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.

No. de contrato  
FIS MDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 11 de 17

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS RIOS

2022

**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL



- b) Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por "El Contratista" se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la Bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.
- c) Así mismo, "El Contratista" tendrá la obligación de entregar a "El Municipio" planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la "El Municipio". Salvo lo indicado en minutas.
- d) Para la entrega de la estimación finiquito, "El Contratista" cuenta hasta con **10 (Diez) días calendario** a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, "El Municipio" la elaborará unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ése momento, tendrá **2 (Dos) días hábiles** para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, desconociendo "El Municipio" todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente "El Contratista".
- e) Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a **50 (Cincuenta)** veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.
- f) Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades a cargo de "El Contratista" debidamente comprobadas por los medios técnicos generalmente aceptados con pruebas de calidad, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por los trabajos efectuados y, si no fuera suficiente se hará efectiva la garantía otorgada por "El Contratista".
- g) La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retención o sanciones en los términos de este Contrato. "El Municipio", se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Décima  
Novena

**Recepción parcial.**- "El Municipio" podrá recibir en los casos que mas adelante se indican, parte de la obra y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de "El Contratista" el acta correspondiente.

- 1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado por medio de estimaciones.
- 2.- Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidara a "El Contratista" lo ejecutado.
- 3.- Cuando "El Municipio" de por terminado anticipadamente el Contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este Contrato.
- 4.- Cuando se rescinda el Contrato, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", que liquidará a su vez el importe de los trabajos correspondientes ejecutados por "El Contratista".
- 5.- Cuando sea necesario rescindir el Contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Vigésima

**El representante.**- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su "**residente de obra**", mismo que deberá tener poder amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, así mismo se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina. El representante esta obligado a acreditar su capacidad técnica conforme lo establezca las bases de licitación y/u oficio de adjudicación directa que sirvieron como requisito para la asignación del presente Contrato. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, "El Contratista" se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo

*[Handwritten signature]*

No. de contrato  
FIS MDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL



que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción (en su caso: de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ó de la **Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc.) y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Vigésima  
Primera

**Relaciones laborales.-** "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este Contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a "El Municipio" de cualquier obligación al respecto.

"El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del Contrato.

Vigésima  
Segunda

**Responsabilidades de "El Contratista".-** Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de este Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este Contrato, y a la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además y de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 99**, del **Reglamento de la LOPSREAM** será obligación de "El Contratista" contar con un laboratorio de control de calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia. Salvo que en común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" para casos particulares lleve a cabo el control de calidad con el laboratorio de esta dependencia. Igualmente se obliga a "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio" en los términos señalados en la **LOPSREAM**.

Asimismo, "El Contratista" deberá observar y cumplir las disposiciones que en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las disposiciones específicas que al efecto le haga "El Municipio". La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de "El Contratista".

Vigésima  
Tercera

**Penas Convencionales por incumplimiento del Programa.-** Cuando "El Contratista" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio":

a).- **Retenciones durante la ejecución del Contrato:** Con el fin de verificar si "El Contratista" ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "El Municipio" comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos del programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

No. de contrato  
FISMDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio 2022"

Página 13 de 17

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS RIOS  
2022  
OPERADO  
OBRA 2022  
PARA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL



Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en Bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, "El Municipio" retendrá un total del **10% (Diez por ciento)** de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "El Municipio" reintegrará a "El Contratista" El importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a "El Contratista".

**b).- Penalizaciones al término del Plazo Contractual:** Para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del **0.5 % (cero punto cinco por ciento)**; y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del **1 % (Uno por ciento)**; ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que "El Municipio" haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el **Artículo 68 y 69 de la LOPSREAM**, y el **Artículo 182 y 183 del Reglamento de la LOPSREAM**.

"El Contratista" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, "El Municipio" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el **Artículo 133 del Reglamento de la LOPSREAM**, así como en la legislación Civil aplicable. Además "El Contratista" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "El Municipio" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "El Contratista", ya que en tal evento "El Municipio", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "El Contratista" a "El Municipio".

"El Contratista" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

Vigésima  
Cuarta

**Penalización al Concreto.**- Un concreto se dará por aceptado cuando el **80% (Ocho Por Ciento)** de las resistencias obtenidas a los **28 (Veintiocho) días** cumplan con la resistencia especificada y el restante **20% (Veinte Por Ciento)** sea inferior sólo en un **10% (Diez Por Ciento)** a dicha resistencia (R.C.).

No. de contrato  
FISMDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 14 de 17

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS RIOS  
2022  
**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL



En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al **20% (Veinte Por Ciento)**, se penalizará en forma económica, pagando "El Municipio" el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al **90% (Noventa Por Ciento)** de la resistencia (f'c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a "El Contratista".

Vigésima  
Quinta

**Suspensión Temporal del Contrato.**- "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o parte de la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima  
Sexta

**Rescisión administrativa del Contrato.**- "El Municipio", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando existan razones de interés general, o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **LOPSREAM**, el **Reglamento de la LOPSREAM** y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los **Artículos 68, 69 y 70** de la **LOPSREAM**.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo "El Contratista" a "El Municipio" ó a la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** de "El Municipio", en un plazo no mayor de **10 (Diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el Oficio de Resolución de la Rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la **Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal** que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por **días naturales** desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que "El Contratista" entregue la cantidad, conforme se establecen en el **Artículo 55** de la **LOPSREAM** y en el **Reglamento de la LOPSREAM**, en el **Artículo 134** fracciones **VI y VIII**.

Vigésima  
Séptima

**Terminación Anticipada del Contrato.**- "El Municipio" y "El Contratista" podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 68 y 69** de la **LOPSREAM**.

Este evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista".

No. de contrato  
FISMDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 15 de 17

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS RIOS  
2022  
**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL



Vigésima  
Octava

**Obligaciones de las Partes.**- Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de éste Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso II.5, así como en la Cláusula **Vigésima Novena**, ambos del presente instrumento.

Vigésima  
Novena

**Normatividad aplicable.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de "El Contratista", la **Ley Federal del Trabajo**, o supletoriamente por lo dispuesto por el **Código Civil del Estado de Aguascalientes** y el **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes**.

Trigésima

**Jurisdicción y tribunales competentes.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL

No. de contrato  
FISMDF 023/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"




El presente Contrato se firma en original el día 18 de julio del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"

  
TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO  
Presidenta Municipal  
de San Francisco de los Romo

  
TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ  
Síndico del H. Ayuntamiento

  
LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA  
Secretaria del H. Ayuntamiento y  
Directora General de Gobierno del  
Municipio de San Francisco de los Romo

  
C. P. MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTÍNEZ  
Directora de Finanzas y Administración del  
Municipio de San Francisco de los Romo


por "El Contratista"

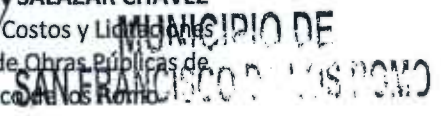
  
C. I.C. AZAEL JARIB CORDOVA HUERTA  
Contratista

Testigos

  
LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ  
Director de Asuntos Jurídicos  
Municipio de San Francisco de los Romo

  
ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA  
Director de Obras Públicas del  
Municipio de San Francisco de los Romo

  
ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ  
Jefe de Dpto. de Costos y Licencias  
de la Dirección de Obras Públicas de  
San Francisco de los Romo



2022

No. de contrato  
FISMDF 023/2022

OPERADO  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"



**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 18 de Julio de 2022

**Movimiento:** Emisión

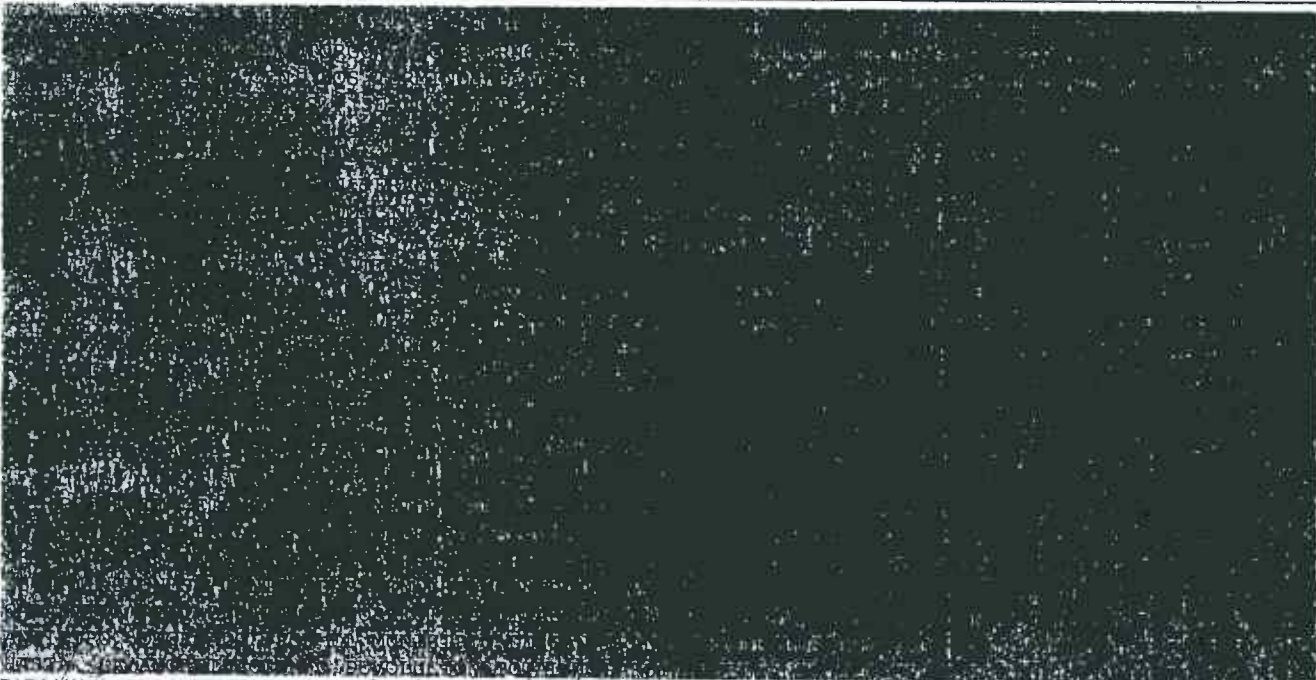
**Fiado:** AZAEL JARIB CORDOVA HUERTA

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora **INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respectivo a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
11GP LTOH 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de Junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0121-2015".

E/R XVIII-VII-MMXXII.V.1

2022  
**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL

Firma Digital  
Serie Certificador: 00000100009900012938, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV





Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta Antes Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 21 de Julio del 2022 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	1401-07883-8
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	AZAEL JARIB CORDOVA HUERTA
Beneficiario (s):	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$740,007.42
Monto actual de la fianza:	\$740,007.42
Ramo / Tipo:	Administrativas / Anticipo
Folio Consulta:	13AW-1GPLTOH-AHAS
Fecha de expedición:	18/07/2022

Firma Digital de la constancia de consulta:  
HGDS16h+zZB6YSvzC9B17kb9D9Qujxrb9IzJVOVWXpf2mLR9G7KNlbwgd8WFloC9JUUiT1TGxnj  
VITgQQfHB3MHd01g/YJ0pkvGAVHta7eLAHDkr+vYQYd79FDjs2d7TDeP+AEh3eJaCQGXz3IIH0rW  
PUOVLesod+/Z/RX5oU=  
Serie certificado:00000100009900000697  
Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN  
Firmante: RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

OPERADO  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL



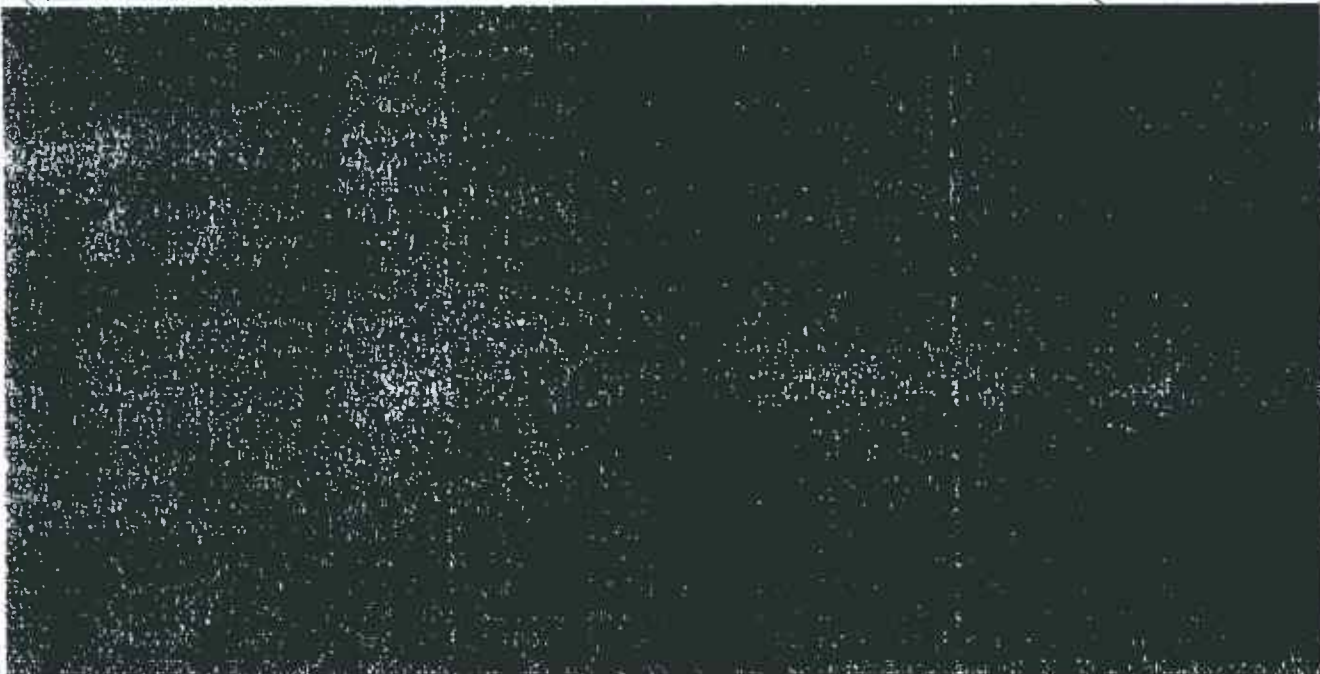
Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900



Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Julio de 2022  
 Movimiento: Emisión  
 Flado: AZAEL JARIB CORDOVA HUERTA

Moneda: MXN  
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 Ante MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90° bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
 MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
 11GP LTPY 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva otorgadas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0120-2015".

MUNICIPIO DE  
 SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

OPERADO  
 OBRA INFRA ESTRUCTURA  
 SOCIAL MUNICIPAL

ZONLSANAUA+RCR+H+H+...  
 489XVgOvSfYe+6le+...  
 Digital Serie Certificado: 00000100009900012938, Prestador de Servicios de Certificación: Cocoben SA de CV



**Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 8  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

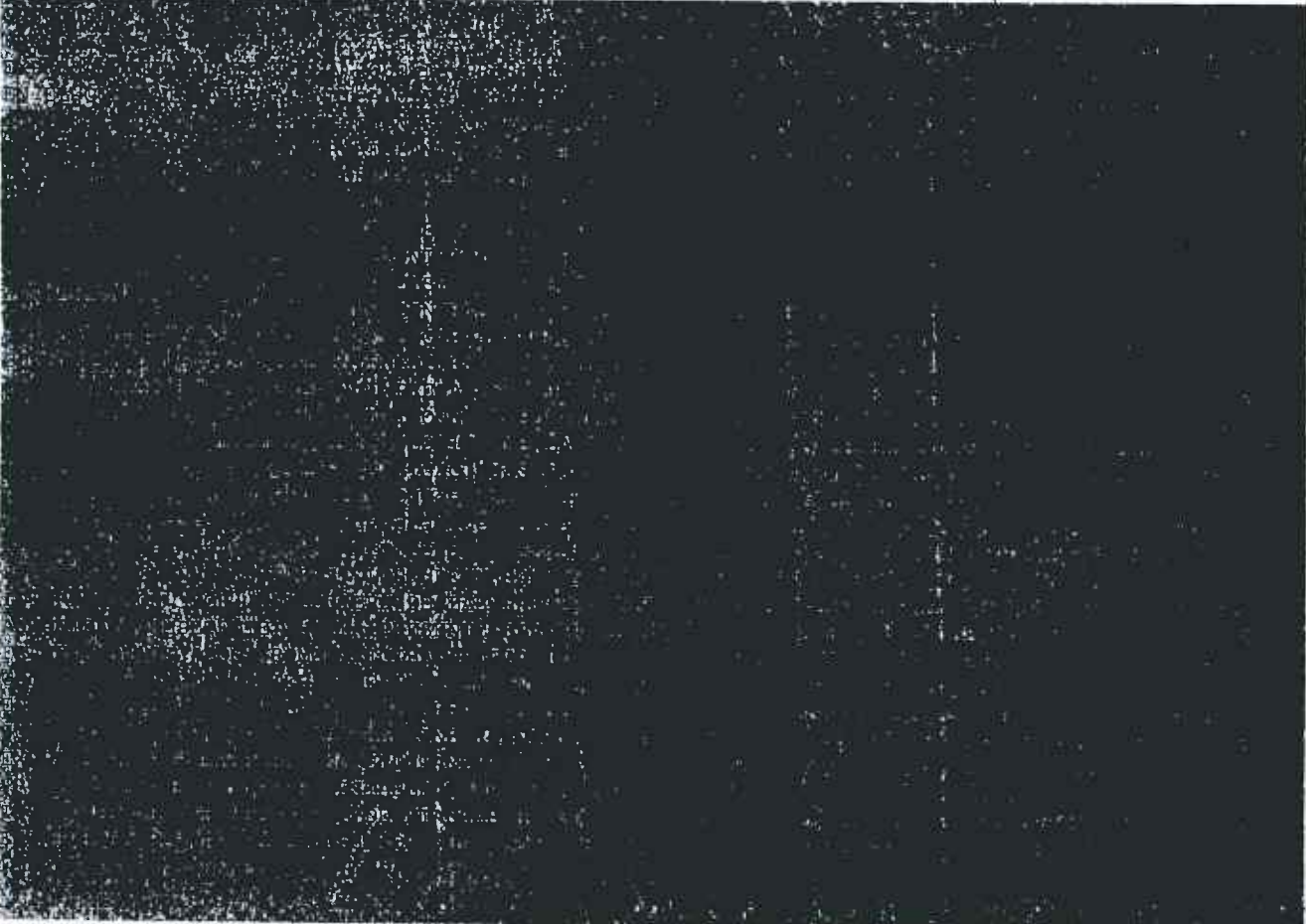


**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 18 de Julio de 2022  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** AZAEL JARIB CORDOVA HUERTA

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.mx](http://www.afianzadora.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XVIII-VII-MMXXII V.1

**OPERADO**  
**OBRA INFRA ESTRUCTURA**  
**SOCIAL MUNICIPAL**

82815ANALU+H084K005118HW+ZD888n8vduid8at0ccc8ez7f8aes8y1LkDdHlL7D98e8t751NU5a1P7YAukn0Y87agg8S8+Y1H6A81W7FLUc8BPTaEKQ8wumXCNV8377R7p0wWKEFXZlP83C1DX88VwamZ6msp8bNp70E8y11taC87C2E8V8DR80  
 489CG9p9v5Y8e+61615C747E1U0ZGAJ89epfEM8P8F8U8VADLYDK0MX98PIEAND8C8QR8r8Q87TWJ8I888m8d8W8+87+8Z828386.GwUj8Z8m8e8788p8Wz8F888y8W8o87818+8S8p8g8V888r8g=  
 Santa Certificadora: 00000100009900012938, Prestador de Servicios de Certificación: Cocoban SA de CV



**Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

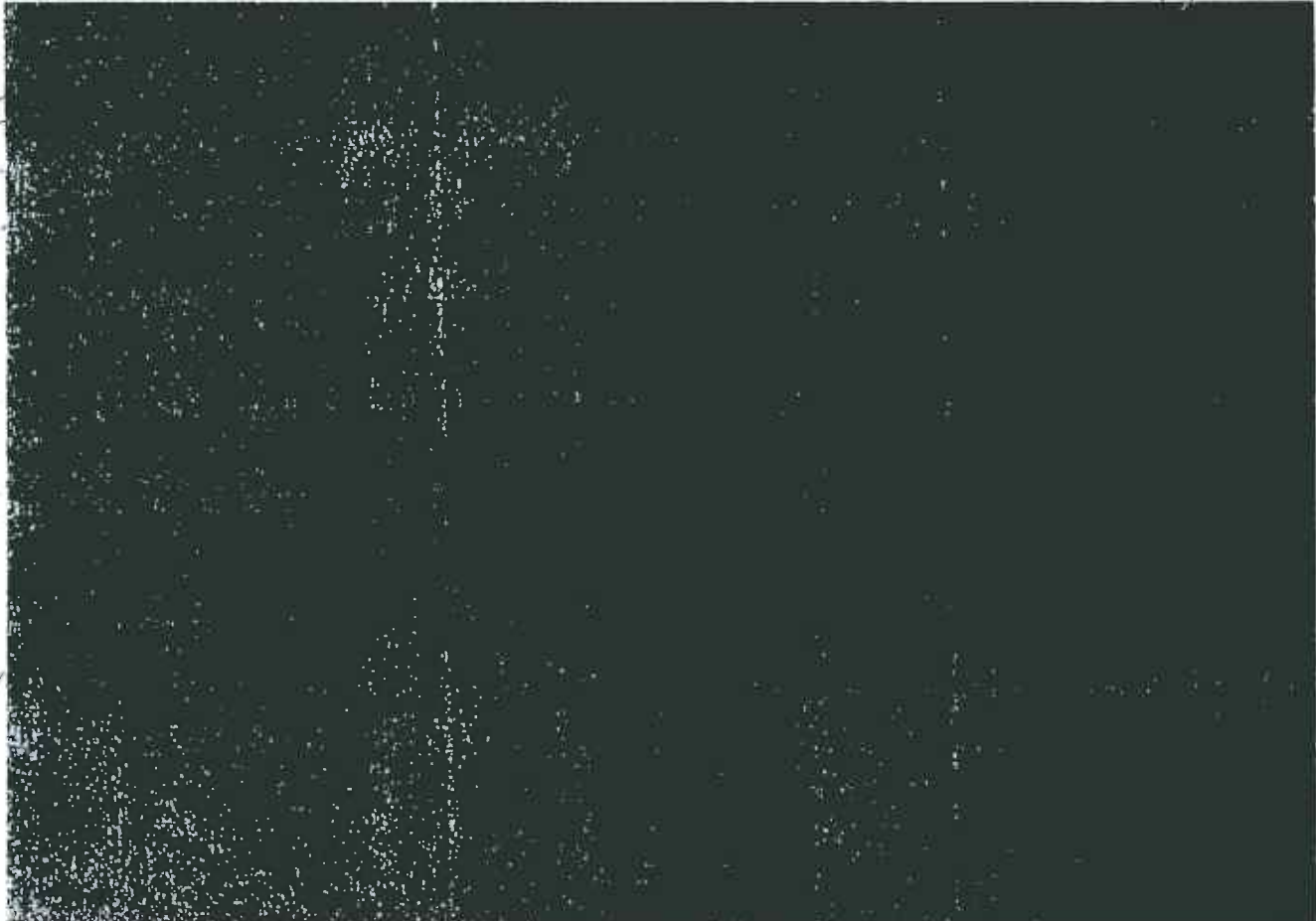


**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 18 de Julio de 2022  
**Movimiento:** Emisión  
**Flado:** AZAEL JARIB CORDOVA HUERTA

**Móneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**



**PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)**  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.mx](http://www.afianzadora.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



LÍNEA DE VALIDACIÓN

2022

E/R. XVIII-VII-MMXXII V.1

**OPERADO**  
**OBRA INFRA ESTRUCTURA**  
**SOCIAL MUNICIPAL**  
 Página: 3 de 4

00000100009800012958; Presidiador de Servicios de Certificación; Coahuila SA de CV  
 Fianza Digital  
 8992AVgOpv5R7e-6le15Cj774/ELUgZgA-JR-5pTtEYMPZASfRtUAD.LyJLKOX3mE5ANd3CQRWtCv/TW/ITtH8.l8.madWc-47v62Z333.Gw.líneaZcmteeYXfnpWzFH35WFO.Y9H8STFogK/Ax7g==



Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta Antes Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V.  
GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 21 de Julio del 2022 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	1401-07884-3
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	AZAEL JARIB CORDOVA HUERTA
Beneficiario (s):	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$148,001.48
Monto actual de la fianza:	\$148,001.48
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Folio Consulta:	13AW-1GPLTPY-AHAS
Fecha de expedición:	18/07/2022

Firma Digital de la constancia de consulta:  
XVJBcXpR8ZC8+ztuEc54pllu0Nzp1SF2RjdIUoafPrLICqKo1UcTD0k4wG4KlZKAVPKwnuHsVZB  
tQU8O9Bz+aJLz5YuYvjtQjjw+9+ICZu/ysaP2NOMwqB4JgAJGYJxgWeCew0r6xJcN4Vh+oZSd3u9  
q48KsHc2DO4pR8A/YmE=  
Serie certificado:00000100009900000697  
Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN  
Firmante: RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO  
-- 2022  
OPERADO  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL

**AZAEI JARIB CORDOVA HUERTA**

RFC: COHA811227BMO AURORA BOREAL No. 426  
 Vista del Sol 1a Sección, Aguascalientes CP: 20266  
 Aguascalientes Aguascalientes México

Factura	
EFE	
277	
18/7/2022 16:50:11	
<b>Documento Válido</b>	

Lugar de Expedición: 20266		Uso CFDI: I01 - Construcciones	
CLIENTE:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	R.F.C.:	MSF920130TQ9
DOMICILIO:	FRANCISCO ROMO JIMENEZ No. 102	TELÉFONO:	
COLONIA:	SAN JOSE DE BUENAVISTA	C.P.:	20300
CIUDAD:	San Francisco de los Romo	ESTADO:	Aguascalientes
		PAÍS:	México

1.00	E48	72141103 De la obra: FISMDF 023/2022 REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION EN CALLE VIÑEDOS CALIFORNIA ENTRE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN Y CALLE VIÑEDOS SAN MARCOS, bajo la siguiente estructura: Tipo de inversión: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022 Programa: SF PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES Sub-programa: 01 CONCRETO No. de Obra FISMDF 023/2022 Obra: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION EN CALLE VIÑEDOS CALIFORNIA ENTRE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN Y CALLE VIÑEDOS SAN MARCOS Localidad: EX VIÑEDOS GUADALUPE MONTO CONTRATO: \$ 1,275,874.87 AJUSTE DE COSTOS: \$ 0.00 AMORTIZ. ANTICIPO: \$ 0.00 SUB-TOTAL: \$ 1,275,874.87 16% IVA \$ 204,139.98 SUB-TOTAL CON IVA \$ 1,480,014.85 TOTAL DEDUCCIONES: \$ 12,758.74 TOTAL MENOS DEDUC: \$ 1,467,256.11	1,275,874.87	1,275,874.87
------	-----	--	--------------	--------------

DEDUCCIONES:  
 0.2 % Utilización de los trabajadores del contrato (CMIC) \$ 2,551.75  
 0.1 % actualización profesional y capacitación de los egresados a los colegios de profesionistas (COLEGIOS) \$ 1,275.87  
 0.2% órgano de fiscalización del H. Congreso del Estado para ejercer sus facultades de fiscalización (IFAFAGS) \$ 2,551.75  
 0.5 % derechos de inspección de vigilancia para el Órgano de Control o en su caso a la equivalente a nivel municipal dependiendo del origen de los recursos públicos (controlpa) \$ 6,379.37

SUBTOTAL:	1,275,874.87
RETENCIONES:	12,758.75
I.V.A.	204,139.98
TOTAL:	1,467,256.10

UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.

PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir  
 Condiciones de Pago:  
 Num. De Cta de Pago:  
 MONEDA: MXN - Peso Mexicano

FIRMA DE CONFORMIDAD



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
 \*Efectos fiscales al pago  
 VERSION: 3.3 MONEDA: MXN - Peso Mexicano

Serie del Certificado del emisor:	00001000000510313262
Folio fiscal:	81329D60-BFA9-428F-B47C-838DA1D6272B
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación:	Julio 18 2022 - 16:50:15

bhltH/Fmz201bRk4PIEEXSaJoA2Tagh6F7MYOCG7eRP8I3oI3AFR99LM2N0s3LzSMXF62V4+9hJ8G8gJyTp4FA55B9NVU06  
 vgn0ddPIE/q296/AZUUXDLedVRIGbbYqhtCe3HOMLQ6xWaL4Nwp3sEqOWlr9M16QPF4kiWcGxZKIFADNWQ+qv62smXntuJR5d8x  
 4fDlWlWcxwKizk1MmK8+H+tkKraE5FRbZJo28zPgcgHk88LPEOKRBCFUAZgWMXzn9PCdXrUmxKltjXCAoNSPXKvzde8Mjg2zVb  
 RhSaDF+MgeIUKCUFGA3hg4U8KDRhWFOY4wqEMqslA==

OVv4hLhb0b2FN8eMeM3UETzQ+yjz8FPo74nTFbtxeUKoeefnL068edNKqAaimua4yL9M8doLxMaTpGG4UrbD/055entz5g  
 uSTsTu44WtqbfngV3sRjLFDKDOGmaLm8PiezFJSDJ8rhvhvVPq+8vK0TCANXU9vU7w7D7A5GByqwgJmAkj9wKD3  
 a4g87dqATHclZDbm20/O2yCldOv1xI8amSYhPPCe+y10m9A+Wl8mw+WNVHAWLV0uHTn4fSbrFwAu85KDqFTLb  
 kKPhM8ILBPD/OhhAhk65FOx26uV69RQBQbukMKQYO+==

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

**OPERADO**  
 OBRA INERA ESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

[|1.1|81329D60-BFA9-428F-B47C-838DA1D6272B|2022-07-18T16:50:15|MAS0810247C0|bhltH/Fmz201bRk4PIEEXSaJoA2Tagh6F7MYOCG7eRP8I3oI3AFR99LM2N0s3LzSMXF62V4+9hJ8G8gJyTp4FA55B9NVU06vgn0ddPIE/q296/AZUUXDLedVRIGbbYqhtCe3HOMLQ6xWaL4Nwp3sEqOWlr9M16QPF4kiWcGxZKIFADNWQ+qv62smXntuJR5d8x4fDlWlWcxwKizk1MmK8+H+tkKraE5FRbZJo28zPgcgHk88LPEOKRBCFUAZgWMXzn9PCdXrUmxKltjXCAoNSPXKvzde8Mjg2zVbRhSaDF+MgeIUKCUFGA3hg4U8KDRhWFOY4wqEMqslA=|00001000000505142236|]

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>  
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"  
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"  
xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal"  
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3  
http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/3/cfdv33.xsd  
http://www.sat.gob.mx/implocal  
http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/implocal/implocal.xsd" Version="3.3"  
Folio="277" Fecha="2022-07-18T16:50:11"  
Sello="bhlth/Fmz201bRk4PIEEXXSaiJoAzTagh6Ft7MYOCG7eRP8l3o13Afr99LM2N0s3LZsMXF62V4+9  
hJ8G8gjJyTp4FA55BN9fVU06vgn0ddPIE/q296rAZUUXDLedvRIGbbYqhlTce3HOMLQ6xWaL4Nwp3sEqOWI  
r9M16QPf4kJWcGxZKIFADNWQ+qv62smXntujR5d8x41DLtiwCXwvkizk1MmK8+H+tkKraE5FRbZJo28zPgc  
gHk88LPE0kRBCFUAZgWmXzn9CPdXrUmXk1tjXCAoNstPXkVzde8Mjq2zVbRhSaDF+MgeIUKCUFGA3hq14UB  
K0RhWF0Y4wgEMqsIA==" FormaPago="99" NoCertificado="00001000000510313262"  
Certificado="MIIF5zCCA8+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTAzMTMyNjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgg  
GEMSAwHgYDVQDDBdVVVRPUK1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNS  
U5JU1RSQUNJT04gVFJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0B  
CQEWG2NvbvnRhY3RvLnRlY25yY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4  
gR1VFU1JFuk8x4dJAMBgnVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE  
1DTzEjMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQKCE  
01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VVOVFJBTCEBRSBTRVJWSUNJT1MgVFJQ1VUQVJQTE1Mg  
QUwqQ090VFJQ1VZRU5URTAeFw0yMTEyMDgyMDMxMzNaFw0yNTEyMDgyMDMxMzNaMIG1MSMwIQYDVQQDExp  
BwkFFTCBKQVJQ1BdT1JET1ZBIEhVRVJUQTEjMCEGA1UEKRMaQVpBRUwgSkFSSUIgQ09SRE9WQSBUVUVE  
ExIzAhBgNVBAoTGkFaQUVMIeEpBUK1CIENPukRPVkeEgSFVU1RBMRYwFAYDVQQTEw1DT0hBODEXmji3Qk0wM  
RswGQYDVQQFExJDT0hBODEXmji3SEFTU1JAMDUxZDZANBgNVBA5TBk1BVfJJWjCCAS1WQYJKoZIhvcNAQEB  
BQADggEPADCCAQoCggEBALDhaanTOdlAbfq9mYoWhqXmNtqFj7vzJAiuTKjGyRdHg9KWU1zVkjLZ6T50vs  
SC8TCNEHGGjr4Kb2TE4hG8UhhDs/6NuEmpCTCXFqd+oAk7v0BVb8y4m1z7e1jTzaBRB8YG2F08URSsmXY4  
LV+eAu2Y1iqXY/5k+YDeiixL45oRwqd9qrU0jGHFC9tKz0tttg6Ztk08YgnZ9wQUNHQICIZX0bC40aFe/3E5  
dmaKQTchUrR0Fe0iYy4dXSZLL35YZOAFEdM+B/AcLBAqahilCZBFAi8NHS8DrimrLoTzK2zB1a6xpFDpuoY  
14qeJLCOMxk1/BNkZBnlYe17+itxZ8sCawEAAaMdMBswDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgnVHQ8EBAMCBsAwDQY  
JKoZIhvcNAQELBQADggIBAAM2KH8cg647RUS7ZJaXIXKqleH1/dLSXCsgJoNoeUeyJj26mnMrfHThgcLD1j  
NjyXzT42/M1GhH5dmOih2FILA4K2M+Xsd8vSn3HSv66Jnre36f5eJNHnHUKBJ3CrNoGf119ez6dwrWJMBS1v  
5yJRf1aucmTga3a0HMostqXeQK4Gei9qNRAq7vwCjne3NI8aykFlPlBcPfqk5Sk7NAT1LJRJMf9MspN41D  
1yXRViqFTPs4NcU8elkF5LCyHk7MT6/KkDLU0Iv1XY1Fmo6t8+HS/0tTFKrWqECYP5Bph7eCT6m1065qae8  
cCp/PMhE109HUDzbcIwYmWd7jCzk5ntMfu0cFPeuPmx9gpN+YEjrrIKNV0zXdemtpJae0bdraqTDcomBKK  
mH2+t5IG+7PflqF09edUn9s3ayp5AlRbxtT6t470MDBHNgMr0obiL00k05WJ5Dhc/58vPSX2DIgUbb9SfNI  
flRp2w8ViEAedWBB2Ms7Yy3UAmQb3Am5sp8LJWYwZTDzdnhw4Z1/wykhxuu4gv+c/KfPMiKs14Io4myTKh  
GBRFIM0JZV/IqijekXBrmJoweybYc7o84wY/5mtIVc1iF3HVBxdjl7EsziDf5rTp40QEcvks30i5woFLIHc  
RlxNSAZ19s20g0wxhd18jYAPzeZKuyLAXuqgHk+qo" SubTotal="1275874.87" Moneda="MXN"  
Total="1467256.10" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="20266">

<cfdi:Emisor RegimenFiscal="612" Rfc="COHA811227BM0" Nombre="AZAEL JARIB  
CORDOVA HUERTA"></cfdi:Emisor><cfdi:Receptor Rfc="MSF920130TQ9" Nombre="MUNICIPIO  
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO" UsoCFDI="I01"></cfdi:Receptor><cfdi:Conceptos  
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="72141103" ClaveUnidad="E48"  
Cantidad="1.00" NoIdentificacion="041" Descripcion="De la obra: FISDMF 023/2022  
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION EN CALLE VIÑEDOS CALIFORNIA ENTRE LA AVENIDA  
CONSTITUCIÓN Y CALLE VIÑEDOS SAN MARCOS, bajo la siguiente estructura: &#xA; Tipo de  
inversión: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE  
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022 &#xA; Programa: SE ROMO  
PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES &#xA; Sub-programa: 01 CONCRETOS &#xA; No. de Obra

2022  
**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL

FISDMF 023/2022&#xA;Obra: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION EN CALLE VIÑEDOS CALIFORNIA ENTRE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN Y CALLE VIÑEDOS SAN MARCOS&#xA;Localidad: EX VIÑEDOS GUADALUPE&#xA;MONTO CONTRATO: \$ 1,275,874.87&#xA;AJUSTE DE COSTOS: \$ 0.00&#xA;AMORTIZ. ANTICIPO: \$ 0.00&#xA;SUB-TOTAL: \$ 1,275,874.87&#xA;16% IVA \$ 204,139.98&#xA;SUB-TOTAL CON IVA \$ 1,480,014.85&#xA;TOTAL DEDUCCIONES: \$ 12,758.74 &#xA;TOTAL MENOS DEDUC: \$ 1,467,256.11" ValorUnitario="1275874.87" Importe="1275874.87"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="1275874.87" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0,160000" Importe="204139.98"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></cfdi:Conceptos><cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="204139.98"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="204139.98"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:Timbre eFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" Version="1.1" UUID="81329D60-BFA9-428F-B47C-838DA1D6272B" FechaTimbrado="2022-07-18T16:50:15" RfcProvCertif="MAS0810247C0" SelloCFD="bhlth/Fmz201bRk4PIEEXSaiJoAzTagh6Ft7MYOCG7eRP813o13Afr99LM2N0s3LZsMXF62V4+9hJ8G8gjJyTp4FA55BN9fVU06vgn0ddPIE/q296rAZUUXDLedvRIGbbYqhlTce3HOMLQ6xWaL4Nwp3sEqOWIr9M16QPF4kJwcGxZKIFADNWQ+qv62smXntuJR5d8x4lDLtiwCXwvkizk1MmK8+H+tkKraE5FRbZJo28zPgCGHk88LPE0kRBCFUAZgWMXzn9CPdXrUmxKltjXCAoNstPXkVzde8Mjq2zVbRhSaDF+MgeIUkCUFGA3hql4UBK0RhWF0Y4wgEMqsIA==" NoCertificadoSAT="00001000000505142236" SelloSAT="OVv4hLHb0b2FNBeMeM3UETzQ+yjz8ffpo74nTFbtxeUKoeefnL068edNKqAaimua4ycL9M8doLxMaTpGG4UrbD/XDSNsphaB0pJ8uSTsTu44WtqbfnfGv3sRjLfkDOGmaLm8PIecZfiJ5DJ8rhvhViPq+BvK0TCAnXJ9vU7w7D7A5GByqwqJmAkJ9wKD3ANR5adpg5BCa4g87dqATHciZDbm20/O2yCJD0v1x18amSYhPPCe+y10m9A+WL8mw+WNWHawLV0uHTn4fSbRFwAu86kDqFTLbv1XN5w3UL/hTKsxktKPhM8ILBPD/OhhAhk65F0x26uV69RGQbukMQYO+w==" /><implocal:ImpuestosLocales version="1.0" TotaldeRetenciones="12758.75" TotaldeTraslados="0.00"><implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="Impuesto 3" TasadeRetencion="1.00" Importe="12758.75"/></implocal:ImpuestosLocales></cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>

  
**MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
-- 2022  
**OPERADO**  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL



### Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
COHA811227BM0	AZAEAL JARIB CORDOVA HUERTA	MSF920130TQ9	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
81329D60-BFA9-428F-B47C-838DA1D6272B	2022-07-18T16:50:11	2022-07-18T16:50:15	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$1,467,256.10	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO  
2022  
OPERADO  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL

Dirección de  
**OBRAS PÚBLICAS**

MUNICIPIO  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

22 JUL. 2022

RECEPCIÓN 1

RECIBIDO POR

Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**  
2021 ♦ 2024



1245

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN. DE OBRAS PÚBLICAS  
EXPEDIENTE: CORR EXP. /JULIO/2022  
NÚM. DE OFICIO: 237  
SECCIÓN: DIR. DE OBRAS PÚB. /DPTO. COSTOS Y LICITACIONES

San Francisco De Los Romo, Ags. A 20 De julio De 2022.

Asunto: Solicitud de Pago

**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente me permito solicitar el **pago parcial** correspondiente al siguiente contrato de obra pública:

Nombre de la Obra:	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION EN CALLE VIÑEDOS DE CALIFORNIA ENTRE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN Y CALLE VIÑEDOS SAN MARCOS.	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO -- 2022 OPERADO OBRA INFRA ESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Programa:	SF PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES	
Contratista:	AZAZEL JARIB CÓRDOVA HUERTA	
Contrato:	FISMDF 023/2022	
Monto de Contrato:	\$1,480,014.85 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CATORCE PESOS 85/100 M.N.)	
No. Factura:	277	
Monto a Pagar:	\$740,007.42 (SETECIENTOS CUARENTA MIL SIETE PESOS 42/100 M.N.)	

Así mismo le solicito que una vez finiquitado dicho contrato se nos haga llegar el auxiliar contable.

Sin otro particular de momento, me es grato enviarle un cordial saludo agradeciendo de antemano las atenciones al presente.

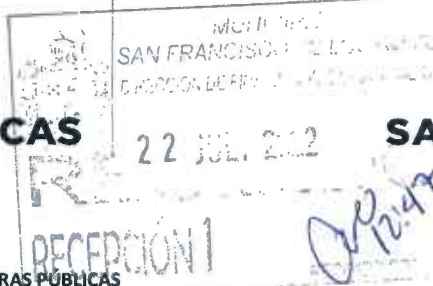
ATENTAMENTE

**MAC. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

c.c.p.- archivo

Av. Benito Juárez S/N, Rancho La Trinidad,  
San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 967 0124 ext. 1654

Dirección de  
**OBRAS PÚBLICAS**



Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**  
2021 ♦ 2024



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN. DE OBRAS PÚBLICAS  
EXPEDIENTE: CORR EXP. /JULIO/2022  
NÚM. DE OFICIO: 236  
SECCIÓN: DIR. DE OBRAS PÚB. /DPTO. COSTOS Y LICITACIONES

1244

San Francisco De Los Romo, Ags. A 20 De julio De 2022.  
**Asunto:** Recepción de Documentos

**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente le remito la documentación correspondiente para los trámites necesarios.

Nombre de la Obra: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION EN CALLE VIÑEDOS CALIFORNIA ENTRE LA

AVENIDA CONSTITUCIÓN Y CALLE VIÑEDOS SAN MARCOS.

Programa: SF PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES

Contratista: AZAEL JARIB CÓRDOVA HUERTA

Contrato: FISMDF 023/2022

Monto de Contrato: \$1,480,014.85 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCE PESOS)

No. Factura: 277

Fianzas: Anticipo: 1401-07883-8 Cumplimiento: 1401-07884-3

**MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
-- 2022  
**OPERADO  
OBRA INERA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL**

Así mismo le solicito que una vez finiquitado dicho contrato se nos haga llegar el auxiliar contable.

Sin otro particular de momento, me es grato enviarle un cordial saludo agradeciendo de antemano las atenciones al presente.

ATENTAMENTE

  
**MAC. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

c.c.p.- archivo

Av. Benito Juárez S/N, Rancho La Trinidad,  
San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 967 0124 ext. 1654

Dirección de  
**OBRAS PÚBLICAS**

MUNICIPIO  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**  
2021 ♦ 2024



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
EXPEDIENTE: CORR EXP. /AGOSTO/2022  
NÚM. DE OFICIO: 289  
SECCIÓN: DIR. DE OBRAS PÚB. /DPTO. COSTOS Y LICITACIONES

11 AGO. 2022  
RECEPCIÓN 1  
RECIBIDO POR

San Francisco De Los Romo, Ags. A 08 De agosto De 2022.  
Asunto: Comprobante de Pago

**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente hago llegar **COMPROBANTE RECEPCIÓN DE PAGO**, correspondiente al siguiente contrato de obra pública:

Nombre de la Obra: **REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION EN CALLE VIÑEDOS CALIFORNIA ENTRE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN Y CALLE VIÑEDOS SAN MARCOS.**

Programa: **SF PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES**

Contratista: **AZAEI JARIB CÓRDOVA HUERTA**

Contrato: **FISMDF 023/2022**

Monto de Contrato: **\$1,480,014.85 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CATORCE PESOS 85/100 M.N.)**

No. Factura: **277**

Monto Pagado: **\$740,007.42 (SETECIENTOS CUARENTA MIL SIETE PESOS 42/100 M.N.)**

RP No.: **277-1**

Fecha de Pago: **25 DE JULIO DEL 2022**

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO  
2022  
OPERADO  
OBRA INFRA ESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL

Así mismo le solicito que una vez finiquitado dicho contrato se nos haga llegar el auxiliar contable.

Sin otro particular de momento, me es grato enviarle un cordial saludo agradeciendo de antemano las atenciones al presente.

ATENTAMENTE

**MAC JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

c.c.p.- archivo

Av. Benito Juárez S/N, Rancho La Trinidad,  
San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 967 0124 ext. 1654